

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS TRES PUNTOS SIGUIENTES A PESAR DE NO EXISTIR DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.-**

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría** con veintitrés votos a favor: trece del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda y uno de la Concejala no Adscrita, y un voto en contra del Grupo Municipal Vox, (ausente Sr. Majolero López) **aprobar** la ratificación de la inclusión en el orden del día de los tres puntos siguientes a pesar de no existir dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

**QUINTO.- APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, SEGÚN DA 94ª DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022.-**

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" Los Presupuestos Generales del Estado para el 2022 establece en la Disposición adicional nonagésima cuarta, la ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales, entre las que se encuentra Arganda del Rey y su Sociedad dependiente Empresa de Servicios Municipales Arganda del Rey, S.A. En concreto se contempla, con carácter excepcional para el 2022, la financiación de la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago a 1 de julio del 2021. La aplicación de esta medida es de carácter obligatorio para aquellas Entidades Locales y Sociedades en nuestro caso ESMAR. Los requisitos que han de cumplir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores son: Ser vencidas, líquidas y exigibles y no estar sujetas a procedimientos de embargo, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos. Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, haya tenido lugar antes del 1 de julio de 2021. Que se encuentren contabilizadas en el 2021. Además, las obligaciones pendientes de pago deberán derivar de contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios, mixtos y los contratos privados de creación e interpretación artística y literaria o los de espectáculos, los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, las subvenciones otorgadas, los conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, los Convenios de colaboración, las Encomiendas de gestión, hoy llamados encargos, en las que la entidad encomendada no se encuentre incluida en la definición de Entidad local, las Concesiones administrativas, las Indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución judicial firme, o las transferencias de las entidades locales a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales. La Intervención Municipal incluirá en la Plataforma habilitada a este fin, la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos, debiendo informar al Pleno de la corporación local. Los proveedores de las Entidades